

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que, sin perjuicio de su fuerza ejecutiva, puede ser recurrida en alzada en el plazo de quince días (hábil y contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación de la misma) ante el Director general de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—967-14.

9784

**RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores de Educación Básica del Estado.**

Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, cuya provisión ha de realizarse por concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1983 por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concurso de traslados entre funcionarios de dicho Cuerpo.

Esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto lo siguiente:

**Primero.—Convocatoria. Vacantes.**

Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, que figuran en el anexo I de esta Resolución y aquellas otras que puedan producirse antes de que expire el plazo de presentación de instancias, así como las resultas que, dentro de las plantillas vigentes, se produzcan como consecuencia de la adjudicación de nuevo destino.

**Segundo.—Concursantes.**

**1. Podrán participar en este concurso:**

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado en servicio activo que en el día de la fecha de la publicación de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1984 deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, el día 1 de septiembre de 1983, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

**2. Están obligados a participar en el concurso:**

a) Los Inspectores procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan ingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho ingreso, un destino con carácter provisional.

b) Quienes hayan cesado en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Inspectores citados, de no participar en el concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En sus instancias, estos concursantes solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes solicitan implícitamente cualquier otro destino. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en sus actuales destinos o en otros distintos si resultaran desplazados.

3. Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en este concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en las que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

**Tercero.—Instancias y documentación.**

Los participantes en este concurso solicitarán las plazas a que aspiran, en instancia única, por duplicado, con arreglo al modelo anexo II, consignándolas por orden de preferencia.

Las instancias, dirigidas al Director general de Ordenación Académica, se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Educación o en los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña y Galicia, así como también en los demás Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, Gobiernos Civiles, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que solicitan los concursantes presentarán instancia por duplicado únicamente a uno de los cinco Entes convocantes.

Una vez presentadas las instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, o el carácter condicionado de los mismos o eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirán renunciaciones para tomar parte en el concurso.

A la instancia se unirá hoja de servicios, que recogerá todos los servicios y méritos que alega el interesado, por el orden establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, a cuyo efecto se utilizarán los modelos oficiales, que tendrán a su disposición en todas las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, acompañando cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el anexo III, para la demostración de los méritos; en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el número de Registro de Personal, nombre, apellidos y destino del concursante.

La hoja de servicios, cerrada el 28 de febrero de 1983, será certificada por la Delegación Provincial de Educación a que pertenezca el interesado o, en su caso, por aquella en la que hubiere cesado al pasar a situación distinta de la de servicio activo, o bien por los correspondientes Servicios de Cataluña, País Vasco y Galicia, haciendo constar que los servicios y méritos alegados concuerdan con los antecedentes existentes y con la documentación presentada por el interesado, indicando además, a los efectos prevenidos en el apartado d) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, que el solicitante carece de nota desfavorable en su expediente o en otro caso, cual sea la sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

Cuando se trate de funcionarios con destino en los Servicios centrales del Departamento, la certificación de la hoja de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por la Jefatura de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, en idénticas condiciones a las expresadas en dicho párrafo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos señalados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasa por certificación de 140 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Delegaciones Provinciales de Educación, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Servicios de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidas.

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los Inspectores excedentes voluntarios que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán además los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de sus funciones, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

**Cuarto.—Derecho preferente.**

A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente, previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los Inspectores que se acojan al mismo lo harán constar en sus instancias, consignando en primer lugar las plazas afectadas a su derecho preferente.

**Quinto.—Devolución de la documentación presentada.**

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializada, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente al de la expiración del plazo para recurrir la resolución del concurso.

**Sexto.—Resolución del concurso.**

La Comisión, prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, en la que se integrará un Vocal por cada una de las Comunidades Autónomas con los Servicios de Inspección transferidos (País Vasco, Cataluña, Galicia y An-

dalucía), elevará sus propuestas al Director general de Ordenación Académica de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Séptimo.—Destinos y posesión.**

Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables. La toma de posesión en los nuevos destinos tendrá lugar entre los días 1 y 5 de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo mes, cesando en el día de procedencia en 31 de agosto anterior.

Madrid, 7 de marzo de 1933.—El Director general, Juan Carlos López Eisman.

**ANEXO I**

*Relación de vacantes*

Almería .....	1
Cádiz .....	1
Jaén .....	2
Málaga .....	1
<b>Total .....</b>	<b>5</b>

**ANEXO II**

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Educación Básica del Estado, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de fecha ..... («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de .....) o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, o por la Vicesecretaría del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, o por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o por la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Xunta de Galicia, señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a que desea concursar:

Vacante	Localidad
.....	.....

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega, como comprendidos dentro de aquellos a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, los siguientes servicios y méritos:

1. Servicios, artículo 35 A, letras a), b) y c) (1.1 a 1.3).  
**Antigüedad:**  
 1.1 En el Cuerpo .....  
 .....  
 1.2 De permanencia destino último .....  
 .....  
 1.3 Otros Cuerpos .....  
 .....
2. Méritos, artículo 35-B, letras a) y s) (2.1 a 2.20).  
**Méritos de valoración objetiva:**  
 Títulos (2.1 a 2.3, letras a), b) y c).  
 Diplomas en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria (2.4, letra d) .....  
 .....  
 Cargos (2.5 a 2.11, letras e, f, g, h, i, j y k).  
 .....  
 .....

Condecoraciones y menciones honoríficas (2.12 a 2.20, letras l, m, n, ñ, o, p, q, r y s).  
 .....  
 .....

3. Otros méritos de valoración discrecional por la Comisión calificadora del concurso (artículo 35-C, letras a, b, y c) (3.1 a 3.3).

3.1 Relevante eficacia en el desempeño de las funciones profesionales:  
 .....  
 .....

3.2 Publicaciones y trabajos:  
 .....  
 .....

3.3 Servicios extraordinarios, méritos especiales, diplomas y títulos no incluidos en el apartado 2:  
 .....  
 .....

Acompaña hoja de servicios y méritos, debidamente certificada y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, hace constar que condiciona expresamente la adjudicación de las vacantes que solicita de ..... a la obtención del destino en la misma provincia por su consorte, don ....., quien asimismo participa en este concurso.

En ..... a ..... de ..... de 193...

**ANEXO III**

Documentación para acreditar los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos convocado para proveer plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado de acuerdo con el Reglamento de 23 de noviembre de 1967 (artículo 35).

	Documentación acreditativa
1. Servicios.  (A) Antigüedad.  Letras a, b y c de este apartado, correspondientes a los números 1.1, 1.2 y 1.3.	Fotocopias compulsadas de los títulos administrativos y de sus diligencias.
2. Méritos.  (B) Méritos de valoración objetiva.  Títulos y diplomas. Letras a-d (2.1 a 2.4). Cargos. Letras e-k (2.5 a 2.11).  Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras l-s (2.12 a 2.20).	Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.  Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo.  Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. (C) Méritos de valoración discrecional.  Numeración 3.1, letra a.  Numeración 3.2, letra b.  Numeración 3.3, letra c.	Documentación correspondiente.  Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.  Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).